



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE
OLULA DEL RÍO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO PARA LA CESIÓN DE SONDEO DE AGUAMARGA Nº 2

En Almería a 12 de febrero de 2013

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Amat Ayllón, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 9 de julio de 2011.

De otra, D. Antonio Martínez Pascual, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olula del Río, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de junio de 2011.

En presencia del Secretario de la Diputación Provincial de Almería de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2º.h) del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, para dar fe del acto.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, y con capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Almería es titular de los terrenos y sondeo conocidos con el nombre de Aguamarga nº 2, inscrito en el Registro de la Propiedad de Olula del Río, Tomo 1.083, libro 68, folio 177, finca número 7.332, inscripción 2ª; y que responde a la referencia catastral 04069A001000860000TZ.

Segundo.- El Ayuntamiento de Olula del Río, mediante escrito presentado el 25 de julio de 2012 ha solicitado la cesión de la propiedad de los terrenos, instalaciones y derechos sobre el sondeo inscrito en el Registro de pozos y manantiales con el nº 57, del término de Olula del Río.

Tercero.- Según el inventario provincial dichos terrenos con sondeo fueron cedidos a la Diputación Provincial de Almería, constando escritura de cesión de fecha 19 de febrero de 1996, ante el Notario de Almería, D. Francisco Balcázar Linares (número 470 de su protocolo).

A su vez, el uso del sondeo esta cedido por Diputación al Ayuntamiento de Olula del Río, constando la cesión de uso en la misma escritura expresada en el párrafo anterior (escritura de fecha 19 de febrero de 1996 ante el Notario de Almería D. Francisco Balcázar Linares (número 470 de su protocolo)).



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE
OLULA DEL RÍO

Cuarto.- Del propio asiento de inventario y de los datos aportados por el informe técnico emitido por el ingeniero técnico de obras públicas del Servicio de Infraestructura Urbana de la Diputación Provincial de Almería, se deduce la siguiente descripción de dicho bien inmueble:

- a) Se ubica en el término municipal de Olula del Río, en el paraje "El Huitar" (según escritura), "La Sierra" (según informe municipal), parcela catastral 86 del polígono 1.
- b) Linda en todos sus puntos con la finca "La Sierra"
- c) Los terrenos tienen una superficie de 300 m², constando el sondeo con una profundidad de 251 m, contando con una tubería de acero de 350 mm.
- d) Su caudal de explotación inicial era de 25 l/s.
- e) Sus coordenadas UTM son:
Sistema de referencia ETRS89: X=560.592 / Y=4.138.628 / Z=628
Sistema de referencia ED50: X=560.696 / Y=4.138.842 / Z=628
- f) El sondeo figura legalizado en el registro de pozos de la Sección de Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con número 57 del término municipal de Olula del Río.

El valor de dichos terrenos y sondeo, según ha informado el Servicio de Infraestructura Urbana de la Diputación Provincial de Almería asciende a ochenta mil seiscientos euros (80.600 €).

Quinto.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. En el mismo sentido el artículo 62.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, propone los convenios de cooperación como instrumentos de cooperación territorial. Y específicamente el 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, exige la celebración de convenio administrativo en el que se formalice la mutación demanial subjetiva.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: CESIÓN DEL SONDEO

La Diputación Provincial Almería cede al Ayuntamiento de Olula del Río los terrenos con sondeo destinado al abastecimiento público de agua, que figura en el Epígrafe 1 del inventario de bienes de la Diputación con número 9991, consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Olula del Río, Tomo 1.083, libro 68, folio 177, finca número 7.332,



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE
OLULA DEL RÍO

inscripción 2ª, y responde a la referencia catastral 04069A001000860000TZ, pasando a ser un bien de dominio público de dicho municipio, destinado al servicio público como sondeo para abastecimiento público de agua, en los términos establecidos en el presente convenio, y cuya descripción es la siguiente:

- a) Se ubica en el término municipal de Olula del Río, en el paraje "El Huitar" (según escritura), "La Sierra" (según informe municipal), parcela catastral 86 del polígono 1.
- b) Linda en todos sus puntos con la finca "La Sierra"
- c) Los terrenos tienen una superficie de 300 m², constando el sondeo con una profundidad de 251 m, contando con una tubería de acero de 350 mm.
- d) Su caudal de explotación inicial era de 25 l/s.
- e) Sus coordenadas UTM son:
Sistema de referencia ETRS89: X=560.592 / Y=4.138.628 / Z=628
Sistema de referencia ED50: X=560.696 / Y=4.138.842 / Z=628
- f) El sondeo figura legalizado en el registro de pozos de la Sección de Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con número 57 del término municipal de Olula del Río.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RÍO

El Ayuntamiento de Olula del Río asume la titularidad de dichos terrenos con sondeo, que se destinará como bien de dominio público al uso público como sondeo para el abastecimiento público de agua, adquiriendo desde la firma del presente convenio plenas competencias sobre el mismo.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia indefinida.

CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

En el caso de que el Ayuntamiento de Olula del Río no mantuviera el carácter de dominio público de dicho bien, o no lo destinara al uso público como sondeo de abastecimiento público de agua, resultaría resuelta al cesión y revertiría a la Diputación.

QUINTA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del convenio.



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



AYUNTAMIENTO DE
OLULA DEL RÍO

A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cuantas cuestiones pudieran surgir relativas a las cláusulas del presente convenio se interpretaran de acuerdo a las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Diputación Provincial Almería,
El Presidente,

Por el Ayuntamiento de Olula del Río
El Alcalde,



Fdo.: Gabriel Amat Ayllón

Fdo.: Antonio Martínez Pascual

El Secretario de la Diputación Provincial de Almería



Fdo.: Mariano José Espín Quirante